

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 057-2017

ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE TRANSFORMACIÓN DE VALLE (EACTRASVALLE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PLAN DE NEGOCIOS EN CADENA DE MARAÑÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, EN LAURE ARRIBA, SAN LORENZO, VALLE.

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR-SAG, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo # 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo número 22-2018 de fecha 27 de Enero de 2018 en lo sucesivo denominado SAG/EMPRENDESUR y el Señor **WILFREDO CONTRERAS SANTOS**, Mayor de edad, casado, productor, identificado con tarjeta de Identidad **1709-1979-01050**, con domicilio en Laure Arriba, San Lorenzo, Valle; actuando en nombre y en representación de la **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE TRANSFORMACIÓN DE VALLE (EACTRASVALLE)**, en su calidad de presidente de la misma, fundada el 06 de marzo del año 2001, con personalidad jurídica según consta en el Asiento No. 3661, del Tomo Número 59, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, de la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**; convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo: **PLAN DE NEGOCIOS EN CADENA DE MARAÑÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor: **Wilfredo Contreras Santos**, ha acordado solicitar a la SAG/EMPRENDESUR, fondos de coinversión para el financiamiento del Plan de Negocio Sostenible denominado: **Plan de Negocios en Cadena de Marañón en el Municipio de San Lorenzo**.

1.2 La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Plan de Negocio Sostenible**, denominado **Plan de Negocios en Cadena de Marañón en el Municipio de San Lorenzo**; aprobado mediante sesión del Comité Técnico del diecisiete de Noviembre del 2017 en Acta No. 006-2017, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el veinte y dos de Noviembre del año dos mil diez y siete en Reunión Ordinaria # **004-2017** y autorizado por el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**; mediante No Objeción No. 050 de fecha 14 de Diciembre 2017.

SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.

a) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:

Mejorar la competitividad de los productores socios de EACTRASVALLE, mediante el incremento de su productividad, mayores rendimientos/manzana, la vinculación comercial, el

desarrollo organizacional, transversalizando los temas de equidad de género, relevo generacional y mitigación al impacto ambiental del negocio.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

- a) Promoción de la producción de marañón para elevar los niveles de productividad, garantizando procesos que garanticen la calidad, inocuidad y la procedencia que es un Producto Artesanal de Calidad.
- b) Mejoramiento de la infraestructura y equipos, la indumentaria, señalización y capacitación para el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM y BPA's).
- c) Asistencia técnica y capacitación orientada a fortalecer las actividades de organización, producción, transformación y mercadeo y comercialización de sus productos.
- d) Cumplimiento de legalidades sanitarias (licencias y registros sanitarios), comerciales (marca) y ambientales por parte EACTRASVALLE.
- e) Implementación de Procedimientos de Operación Estandarizados (POES) a través de un Sistema de Gestión de Calidad y establecer una cultura de calidad en la producción de marañón en los socios de EACTRASVALLE.
- f) Establecimiento de tecnologías y buenas prácticas amigables con el ambiente y determinantes para la productividad del cultivo de marañón.
- g) Certificación de fincas orgánicas (Cumplimiento de BPA).
- h) Establecimiento de un sistema contable moderno y sencillo para la administración y contabilidad de la empresa.

c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a incrementar las oportunidades de Ingresos, empleo y seguridad alimentaria de los socios en EACTRASVALLE, producto de la comercialización de la nuez del marañón.		Los socios de las organizaciones base apoyaran, la implementación de la asistencia técnica y su participación activa en las capacitaciones.
Propósito	Mejorar la competitividad de los productores socios de EACTRASVALLE, mediante el incremento de su productividad, mayores rendimientos/manzana, la vinculación comercial, el desarrollo organizacional, transversalizando los temas de equidad de género, relevo generacional y mitigación al impacto ambiental del negocio.	Productores obtienen ingresos brutos por L 43,680/beneficiario, al final del año 3.	-Condiciones ambientales favorecen el alcance de resultados en las fincas de marañón. -Mercado permite al menos mantener niveles de precios presupuestados en este proyecto
Componente 1:	52,800 libras de nuez de	Facturas de la	-Manejo adecuado

<p>Empresa accede a mercados competitivos comercializando volúmenes aceptables a precios justos y bajo riesgo comercial</p>	<p>marañón comercializado al final del año 3 del proyecto, 60% semilla entera y 40% semilla fraccionada.</p>	<p>empresa. Libros de entradas y salidas. Entrevista con clientes de la empresa.</p>	<p>de fincas permitiendo la obtención de rendimientos esperados. -Socios mantienen acuerdo de comercialización conjunta de los volúmenes acordados</p>
<p>Componente 2: Socios de la empresa incrementan la producción y productividad en sus fincas de marañón, bajo sistemas de producción, amigables con el ambiente.</p>	<p>Productividad incrementada a 20 quintales/manzana, para el tercer año del proyecto. Finca de marañón incrementadas en 110 manzanas al final del año 3, bajo sistemas amigables con el ambiente.</p>	<p>Registros de producción de la empresa. Constatación in situ de las fincas de los socios. Fichas de producción por socios.</p>	<p>-Asistencia técnica disponible, fondos para el manejo adecuado de fincas en la época requerida. -Productores implementan plan de asistencia técnica que les permite incrementos en la productividad</p>
<p>Componente 3: Mejoradas las condiciones y capacidades de acopio y procesamiento de marañón en EACTRASVALLE.</p>	<p>Planta de procesamiento con una capacidad de almacenamiento y transformación de 52,800 libras de nuez de marañón.</p>	<p>Libro de inventario de procesamiento y facturas de entrega del producto</p>	<p>Planta de procesamiento cuenta con la tecnología y personal adecuado para el maquilado de la nuez de marañón.</p>
<p>Componente 4: Empresa cuenta con estructura organizativa eficiente que propicia la participación activa de mujeres y jóvenes en la toma de decisiones.</p>	<p>Estructuras de toma de decisión y operación, organizada, capacitada y con políticas y procedimientos definidos con la participación de mujeres y jóvenes.</p>	<p>Organigrama de la empresa debidamente conformado y socializado entre los socios. Constatación in situ de la existencia y operatividad de las estructuras organizativas. Entrevista con socios acerca del grado de satisfacción respecto a los servicios de sus estructuras organizativas.</p>	<p>Personas designadas en órganos de responsabilidad asumen su rol de manera comprometida. Socios asumen responsabilidades y apoyan a sus órganos de dirección</p>

d) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **(L. 3'961,107.00) tres millones novecientos sesenta y un mil, ciento siete con 00/100 Lempiras**, de los cuales la SAG a través del Programa EmprendeSur, con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) aportará **(L. 3'006,768.00) tres millones seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 Lempiras**, que representa el **75.91%** de la inversión, como capital semilla, los cuáles serán invertidos en insumos para **El plan de negocios en cadena de marañón en el municipio de san Lorenzo, en Laure arriba, San Lorenzo, Valle.**

Por su parte, LA ORGANIZACIÓN aportará el **24.09%** restante por un monto de **(L. 954,339.00) novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 00/100 Lempiras** los cuáles serán invertidos como contrapartida en aporte de mano de obra, herramientas e insumos complementarios.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Negocios: **Plan de Negocios en Cadena de Maraón en el Municipio de San Lorenzo**, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en él.

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ (EMPRENDESUR)

3.1. La SAG/EMPRENDESUR aportará, para la ejecución del Proyecto, **Plan de Negocios en Cadena de Maraón en el Municipio de San Lorenzo**, de la **Empresa Asociativa Campesina de Transformación de Valle (EACTRASVALLE)**, un monto máximo de financiamiento de **(L. 3'006,768.00) tres millones seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 Lempiras**, que representa el **75.91%** de la inversión, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la SAG/EMPRENDESUR entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP-SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto. Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP), siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de un único desembolso, el que se realizará de la siguiente manera:

Un primer desembolso por **(L. 2'405,414.40) Dos millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos catorce con 40/100 Lempiras**, equivalente al **80%**, cargado en su totalidad, el que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.



Un segundo desembolso de L. 601,353.6 (Seis cientos un mil trescientos cincuenta y tres con 60/100) equivale al 20% del aporte de SAG-EMPRENDESUR, del cual se aplica a la (Fondos de Coinversión PDO (Primer desembolso); sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- c) Ejecutar a satisfacción de SAG/ EmprendeSur el 75.91%, del desembolso, contra la presentación del informe financiero y su documentación de respaldo
- d) Que se encuentre vigente al menos un acuerdo de comercialización con socios estratégicos de mercados formales. Actividad que debe ser aseverada por EmprendeSur.
- e) De acuerdo al Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversiones, señalados en los anexos 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

3.4. Los desembolsos serán sujetos de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión Integral.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Asimismo, serán plasmados en un formato diseñado por EMPRENDESUR, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente Acceso a Mercados y Emprendimientos Empresariales; y aprobado por el titular de la UCP del EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5. El desembolso que la SAG/EMPRENDESUR efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual Operativo del Proyecto.

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI para la ejecución de los desembolsos será la siguiente: INSTITUCIÓN 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR. 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN 00.

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto de (L. **954,339.00**) **novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 00/100 Lempiras**), que representan el **24.09%** de la inversión total, según lo establece el plan de inversión y



presupuesto. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de SAG/EMPRENDESUR.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Asimismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la SAG/EMPRENDESUR única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, a nombre del mismo, con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y/o a sus propios recursos, según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual Operativo del Proyecto EMPRENDESUR.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido y documentado formalmente, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio a ser adquirido.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar a EMPRENDESUR una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la SAG/EMPRENDESUR, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico-Financiero.

4.10 Proporcionar a la SAG/EMPRENDESUR, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe SAG/EMPRENDESUR.



4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/EMPRENDESUR** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual Operativo del Proyecto.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la SAG/EMPRENDESUR la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, se establecerá como un fondo revolvente que podrá destinarse solamente para financiar actividades o emprendimientos de socias y socios de la Empresa Asociativa Campesina de Transformación de Valle (EACTRASVALLE), orientadas a fortalecer las actividades del Plan de Negocios en Cadena de Marañón en el Municipio de San Lorenzo, ya sea en forma individual o grupal, según se establece en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y del Fondo Revolvente.**

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La SAG/EMPRENDESUR, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. La SAG/EMPRENDESUR depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE TRANSFORMACIÓN DE VALLE (EACTRASVALLE)**
Nombre del Representante Legal: **Wilfredo Contreras Santos**
No. Cuenta de cheques: **01-013-000252-4**
Nombre Institución Financiera: **BANADESA**
PIN SIAFI: CWZISVMIZX

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 6.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la SAG/EMPRENDESUR, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan la firma B.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La SAG/EMPRENDESUR no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3 La SAG/EMPRENDESUR, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un



seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La SAG/EMPRENDESUR implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el Programa EMPRENDESUR le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de ejecución mínimo de **12** meses.

OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la SAG/EMPRENDESUR detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la SAG/EMPRENDESUR, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA SAG/EMPRENDESUR podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, SAG/EMPRENDESUR enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la SAG/EMPRENDESUR rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la SAG/EMPRENDESUR.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la SAG/EMPRENDESUR, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. En Caso de conflictos surgidos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en termino de treinta (30), días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos someteremos expresamente a los Juzgados competentes de la Republica.

DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:



- Anexo 1.** Ficha Técnica del Plan de inversión.
- Anexo 2.** No objeciones del FIDA y del BCIE al Plan de Negocios
- Anexo 3.** Acta de recomendación del Comité Técnico de EMPRENDESUR, y de aprobación del Comité Directivo del Programa.
- Anexo 4.** Plan de Inversión del Proyecto, Programación de desembolsos y cronograma de actividades.
- Anexo 5.** Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal.
- Anexo 6.** Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de la SAG/EMPRENDESUR.
- Anexo 7.** Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: **Santiago Ruíz Cabús**

Tarjeta de Identidad: 0501-1960-05659

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 22325029

Por el Programa SAG/EMPRENDESUR:

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: 0801-1953-00675

Gerente General de EMPRENDESUR

Dirección: Barrio Nueva Esperanza, carretera a Guasaule, Choluteca, Choluteca.

Teléfono: 9969-7945

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Wilfredo Contreras Santos**

Tarjeta de Identidad: **1709-1979-01050**

Dirección: Laure Arriba, San Lorenzo, Valle.

Teléfonos: 9937-1926 / 3230-9116

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del



correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del Convenio marco.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Choluteca, a los veintitrés (23 días del mes de Marzo del año 2018.


Ing. Santiago Ruiz Cabús
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




Wilfredo Contreras Santos
LA EMPRESA ASOCIATIVA
CAMPESINA DE
TRANSFORMACIÓN DE VALLE
(EACTRASVALLE)




Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EmprendeSur

